MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial -Nº 12- 2da. Quincena Junio/2020
Fecha de Publicación 03/07/2020

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 3 - 23**

DECRETO N°	**704/2020**	Declárase de Interés Municipal el "I Congreso Virtual de Deporte, Actividad Física y Recreación, en Argentina, Morón 2020".
DECRETO N°	**705/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**706/2020**	Otórgase subsidio a favor de la señora Cueva María Paula (D.N.I. Nº 33.198.071) por la suma de Pesos treinta y nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 ($39.750,00), para la compra de leche "Nutrilon Pepti Junior" para su hijo Franco Leonardo Segovia (D.N.I. Nº 57.669.396).
DECRETO N°	**707/2020**	Otórgase subsidio a favor de la señora Cáceres Natalia Elizabeth (D.N.I. Nº 26.076.831) por la suma de Pesos tres mil setecientos cuarenta con 49/100 ($3.740,49), para afrontar los gastos de la compra de la medicación de su hija Revol Sabrina Magali (D.N.I. Nº 44.459.582)
DECRETO N°	**708/2020**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la "Fundación Caminemos & Ronald Mora".
DECRETO N°	**709/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**710/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**711/2020**	Ordenase la reconstrucción del Expediente Nº 0042 – 791/19 Alc. 0
DECRETO N°	**712/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**713/2020**	Prorrógase hasta el día 31 de Septiembre del año 2020, los vencimientos de los Permisos de Funcionamiento para Actores de la Economía Social, que operen entre el día 1º de Marzo y el día 31 de Agosto del año 2020
DECRETO N°	**714/2020**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la "Asociación Civil Sociedad de Fomento Ayuda Eterna Barrio San Juan"
DECRETO N°	**715/2020**	Declárase de Interés Municipal al Homenaje en Conmemoración del 200º Aniversario del Fallecimiento del General Manuel Belgrano y Día de la Creación de la Bandera Nacional.
DECRETO N°	**716/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**717/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**718/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**719/2020**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la "Asociación Civil Comedor Comunitario Piru por los Gardelitos de Morón"
DECRETO N°	**720/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**721/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19926/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**722/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19935/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**723/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19920/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020
DECRETO N°	**724/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19918/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020
DECRETO N°	**725/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19914/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 06 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**726/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19913/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 06 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**727/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19928/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**728/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19923/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**729/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19937/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020.

DECRETO N°	**730/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19919/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**731/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19927/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**732/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19934/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**733/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19931/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**734/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19924/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**735/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19921/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**736/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19930/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**737/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19915/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 06 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**738/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19912/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 06 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**739/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19929/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**740/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19922/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**741/2020**	Exímase del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene- cuotas 05 y 06/2020 a los contribuyentes que no hayan sido alcanzados dentro de la nómina de actividades esenciales en el marco regulatorio de la pandemia COVID-19, excluyéndose a aquellos contribuyentes que revistan la categoría de Grandes Contribuyentes.
DECRETO N°	**742/2020**	Créase una caja chica para la Secretaría de Desarrollo Social.
DECRETO N°	**743/2020**	Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de pesos veinticinco millones ($ 25.000.000,00).
DECRETO N°	**744/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**745/2020**	Autorízase un cargo con oportuna rendición de cuentas de la Dirección de Asuntos Judiciales con especificación del monto asignado, a fin de afrontar los gastos derivados de la renovación del Servicio de domicilios constituidos (casilleros).
DECRETO N°	**746/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**747/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**748/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19936/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**749/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19938/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**750/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19939/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**751/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19926/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**752/2020**	Créase una caja chica especial para la Dirección de Deporte y Recreación.
DECRETO N°	**753/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19933/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**754/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**755/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**756/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**757/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**758/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**759/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**760/2020**	Decreto sintetizado.

DECRETO N°	**761/2020**	Declárase de Interés Municipal el "Encuentro por el Día Internacional del Cooperativismo".
DECRETO N°	**762/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**763/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**764/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**765/2020**	Incrementar en el cálculo de Recursos, por un monto total de Pesos diez millones con 00/100 ($10.000.000,00) los rubros que se detallan a continuación.
DECRETO N°	**766/2020**	Adhiérase al Decreto N° 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, por el que cual se extiende el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 17 de julio de 2020 inclusive.
DECRETO N°	**767/2020**	Prorrógase la suspensión del cobro del estacionamiento medido en las áreas centrales del Municipio de Morón, desde el 29 de junio de 2020 hasta el 17 de julio de 2020 inclusive, a fin de facilitar la utilización de los vehículos particulares y evitar el uso del transporte público de pasajeros.
DECRETO N°	**768/2020**	Prorrógase por el término de 15 (quince) días corridos los vencimientos de las licencias de Taxi, Transporte Escolar y Servicio de Remis que hayan operado u operen entre el 29 de Junio de 2020 y el 17 de Julio del corriente.
DECRETO N°	**769/2020**	Prorrógase por el término de sesenta (60) días corridos los vencimientos de las Libretas Sanitarias con calificación "APTO" y "NO APTO" que hayan operado u operen entre el día 29 de Junio de 2020 y el día 17 de Julio del año 2020 inclusive.
DECRETO N°	**770/2020**	Extiéndase la licencia extraordinaria obligatoria concedida al Contador General Gabriel Enrique Bernini hasta el día 17 de Julio del año 2020 inclusive.

RESOLUCIONES **Pag. 23 - 26**

DECRETOS H.C.D. **Pag. 26 - 27**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 27 - 29**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 704/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 12360 / 20 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Deporte y Recreación conjuntamente con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, solicitan se declare de Interés Municipal el "I Congreso Virtual de Deporte, Actividad Física y Recreación, en Argentina, Morón 2020", el cual se desarrollará desde el día 24 al día 27 de Junio del año 2020.

Que dicho Congreso se lleva a cabo en el marco de un Estado garante de políticas públicas deportivas y recreativas, con una mirada integradora, inclusiva, comunitaria y democrática, en articulación con instituciones educativas, federaciones y asociaciones de profesionales.

Que éste Municipio cuenta con una activa participación en eventos como el indicado en el párrafo precedente.

Que han tomado intervención la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y la Dirección de Deporte y Recreación.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el "I Congreso Virtual de Deporte, Actividad Física y Recreación, en Argentina, Morón 2020", el cual se desarrollará desde el día 24 al día 27 de Junio del año 2020.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 706/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
El Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 12344 /20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio efectuada por la señora María Paula Cueva (D.N.I. Nº 33.198.071) quien requiere colaboración económica para la compra de leche "Nutrilon Pepti Junior" para su hijo Franco Leonardo Segovia (D.N.I. Nº 57.669.396).
Que a fojas 2, se acompaña Encuesta Social Única, cuyo diagnóstico social indica que resulta procedente el otorgamiento del subsidio requerido.
Que a fojas 3/11 se adjunta copia de Documento Nacional de Identidad de la señora Cueva, de su hijo, de acta de nacimiento del menor, de orden médica y de resumen de historia clínica, constancia de empadronamiento de Obra Social con fecha de baja el día 30 de Septiembre del año 2005, y certificación negativa de A.N.S.E.S del menor.
Que a fojas 12/13 obran presupuestos correspondientes a la empresa "Nutri Service S.R.L.", por la suma de Pesos treinta y nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 ($39.750,00) y la Farmacia "Cogliati", por la suma de Pesos cuarenta y seis mil noventa con 00/100 ($46.090,00).
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que a fojas 15, toma debida intervención la Dirección de Contaduría, efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1 - 2144.
Que han tomado intervención las Secretarías de Salud, y de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase subsidio a favor de la señora Cueva María Paula (D.N.I. Nº 33.198.071) por la suma de Pesos treinta y nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 ($39.750,00), para la compra de leche "Nutrilon Pepti Junior" para su hijo Franco Leonardo Segovia (D.N.I. Nº 57.669.396).
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de la empresa Nutri Service S.R.L. (C.U.I.T. 30-70892144-7), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 – Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 – Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 707/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
El Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 12343 /20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio efectuada por la señora Cáceres Natalia Elizabeth (D.N.I. Nº 26.076.831) quien requiere colaboración económica para afrontar los gastos de la compra de la medicación de su hija Revol Sabrina Magali (D.N.I. Nº 44.459.582).
Que a fojas 2, se acompaña Encuesta Social Única, cuyo diagnóstico social indica que resulta procedente el otorgamiento del subsidio requerido.
Que a fojas 3/9 se adjunta copia de Documento Nacional de Identidad y certificaciones negativas de A.N.S.E.S., de la señora Cáceres, de su hija, copia de acta de nacimiento de la menor, y ordenes médicas.
Que a fojas 10/11 obran presupuestos correspondientes a las Farmacias "La Comunitaria de Morón S.C.S" por la suma de Pesos tres mil setecientos cuarenta con 49/100 ($3.740,49) y "Cogliati" por la suma de Pesos cuatro mil cuatrocientos uno con 58/100 ($4.401,58).
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que a fojas 13, toma debida intervención la Dirección de Contaduría, efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1 - 2154.
Que han tomado intervención las Secretarías de Salud, y de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase subsidio a favor de la señora Cáceres Natalia Elizabeth (D.N.I. Nº 26.076.831) por la suma de Pesos tres mil setecientos cuarenta con 49/100 ($3.740,49), para afrontar los gastos de la compra de la medicación de su hija Revol Sabrina Magali (D.N.I. Nº 44.459.582)
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de la empresa Farmacia La Comunitaria de Morón S.C.S. (C.U.I.T. 30-71458520-3), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 – Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 – Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 708/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 9034/06, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 11436 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se presenta la Tesorera del Consejo de Administración de la Fundación denominada "Fundación Caminemos & Ronald Mora", constituyendo domicilio en la calle Martín Irigoyen Nº 820, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fojas 3/31 del Expediente citado en el Visto, se adjunta copia del Estatuto Social de la Fundación que incluye nómina de Autoridades, conforme Artículo 9 incisos A) y D), de la Ordenanza N° 9034/06.
Que a fojas 9/11 obra inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, según Artículo 9 inciso C) de la Ordenanza mencionada.
Que a fojas 12/27 se anexa copia de última Memoria y Balance, en los términos del Artículo 9º inciso B) de la Ordenanza citada.
Que a fojas 28/31 se agrega copia de Acta de Asamblea con la designación de autoridades y certificado de personería jurídica vigente.
Que a fojas 32/35 se acompaña copia de contrato de locación, conforme Artículo 9º inciso E) de la Ordenanza indicada.
Que a fojas 36/37, luce el Informe Institucional.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Organizaciones Comunitarias, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la "Fundación Caminemos & Ronald Mora", con domicilio legal en la calle Martín Irigoyen Nº 820, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N°9034/06.
ARTÍCULO 2°.- Ordénase la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1°, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 711/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 11.654/91, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 11617 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la Dirección Oficina Anticorrupción y Acceso a la Información Pública, solicita a la Secretaría de Desarrollo Social un informe del estado actualizado correspondiente al Expediente Nº 0042-791/2019 Alc. 0, Asunto Discapacidad.
Que a fojas 2/3 la dependencia requirente ha acompañado copia simple de la Ordenanza de Acceso a la Información Pública que sustenta sus peticiones para con otras dependencias municipales.
Que a fojas 5 la Secretaría de Desarrollo Social ha producido un informe pormenorizado, dejando asentado que el Expediente no se encuentra en su dependencia, agregando a fojas 4 consulta al Sistema de Seguimiento de Expediente por el cual consta la tramitación administrativa del mismo.
Que atento al informe precedentemente mencionado por la citada Secretaría, ha tomado nuevamente intervención la Dirección Oficina Anticorrupción y Acceso a la Información Pública, solicitando la reconstrucción del expediente por extravío.
Que el Artículo 130º de la Ordenanza Nº 11654/91, establece que "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se reproducirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución, se glosará copia auténtica de la misma, que será notificada".
Que asimismo, el Artículo 131º, prevé que "Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos, separadamente se instruirá el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente."
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención las Secretarías de Fortalecimiento Ciudadano, de Desarrollo Social, y la Dirección Oficina Anticorrupción y Acceso a la Información Pública.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordenase la reconstrucción del Expediente Nº 0042 – 791/19 Alc. 0, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 130º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
ARTÍCULO 2°.- Reprodúzcanse los dictámenes, informes o vistas que se hubieren producido en las actuaciones mencionadas en el Artículo 1º del presente, que registren las áreas con incumbencia.
ARTÍCULO 3°.- Instrúyase separadamente sumario administrativo, a efectos de determinar las responsabilidades correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 130º y 131º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 713/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, prorrogado por los Decretos Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20, Nº 459/20, Nº 493/20, y Nº 520/20, la Ordenanza Nº 12209/10, el Expediente Nº 4079-12234/20-0, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida

por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (Covid -19).
Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto Nº 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.
Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto Nº 297/2020, estableció para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la cual fue prorrogada por los Decretos Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20, Nº 459/20, Nº 493/20, y Nº 520/20 hasta el día 28 de junio inclusive.
Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como el de la Provincia de Buenos Aires, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva.
Que la Ordenanza Nº 12209/2010, regula la Formalización de Actividades de Actores de la Economía Social y crea el Permiso de Funcionamiento para Actores de la Economía Social.
Que el Artículo 11º establece que las áreas de habilitaciones dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Económico Local otorgarán el Permiso de Funcionamiento para Actores para la Economía Social a nombre de la unidad económica correspondiente por el plazo de un (1) año calendario, renovable por periodos iguales, a petición de la parte interesada con anterioridad a su vencimiento, conforme se mantengan las condiciones y requisitos que se establecen.
Que el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 12209/20, prevé que el tramite debe iniciarse de forma presencial por la persona inscripta en el Registro Municipal de Actores de la Economía Social.
Que asimismo el Artículo 5º, inciso c) determina la exención del 100% de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, durante la vigencia del permiso, por lo cual, vencido dicho plazo, se interrumpe la eximición del pago de la tasa.
Que en este sentido, y atento a lo manifestado por la Dirección de Promoción de Políticas para el Trabajo, corresponde extender el plazo de vigencia del Permiso de Funcionamiento para Actores de la Economía Social, al día 30 de Septiembre del año 2020, cuyos vencimientos operen dentro del período comprendido entre el día 1º de Marzo y el día 31 de Agosto del año 2020, atento a que las personas titulares de los emprendimientos regularizados por el PerFAES, se encuentran imposibilitadas de realizar el trámite de renovación debido a la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase hasta el día 31 de Septiembre del año 2020, los vencimientos de los Permisos de Funcionamiento para Actores de la Economía Social, que operen entre el día 1º de Marzo y el día 31 de Agosto del año 2020, atento a que las personas titulares de los emprendimientos regularizados por el PerFAES, conforme artículo 10º y 11º de la Ordenanza Nº 12209/2010, se encuentran imposibilitadas de realizar el trámite de renovación debido a la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio.
ARTÍCULO 2º.- Los plazos establecidos en el presente decreto podrán ser modificados conforme la evolución de la situación sanitaria.
ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 714/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 9034/06, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 11435 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se presenta el Presidente y Secretario de la Asociación sin fines de lucro denominada "Asociación Civil Sociedad de Fomento Ayuda Eterna Barrio San Juan", constituyendo domicilio en la calle Gervasio Pavón Nº 3650, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fojas 5/21 del Expediente citado en el Visto, se adjunta copia del Acta constitutiva de la Asociación y rectificatoria de Constitución que incluye nomina de la Comisión Directiva y determinación de la cuota social, conforme Artículo 9 incisos A) y D), de la Ordenanza N° 9034/06.
Que a fojas 22/23 obra inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con fecha 26 de Diciembre de 2019, según Artículo 9 inciso C) de la Ordenanza mencionada.
Que a fojas 24 se agrega listado de socios, dándose cumplimiento a lo previsto en el Artículo 9, inciso F) de la Ordenanza indicada.
Que a fojas 25/26 se anexa documentación que acredita domicilio real de la Asociación dentro del Municipio de Morón.
Que a fojas 27/28 se acompaña Acta de Concesión de Uso.
Que a fojas 03/04 vta., luce el Informe Institucional.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Organizaciones Comunitarias, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la "Asociación Civil Sociedad de Fomento Ayuda Eterna Barrio San Juan", con domicilio legal en la calle Gervasio Pavón Nº 3650, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N°9034/06.
ARTÍCULO 2°.- Ordénase la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1°, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 715/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 12316 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Unidad Intendente, conjuntamente con la Dirección de Ceremonial y Protocolo, solicita se declare de Interés Municipal al Homenaje en Conmemoración del 200º Aniversario del Fallecimiento del General Manuel Belgrano y Día de la Creación de la Bandera Nacional, a realizarse el día 20 de Junio del año 2020 a las 11.00 horas, en la Plaza del Libertador Gral. San Martín, frente al Palacio Municipal, sito en la calle Almirante G. Brown 946, del Partido de Morón.
Que éste Municipio cuenta con una activa participación en eventos como el indicado en el párrafo precedente.
Que han tomado intervención las Secretarías de Unidad Intendente, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Ceremonial y Protocolo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal al Homenaje en Conmemoración del 200º Aniversario del Fallecimiento del General Manuel Belgrano y Día de la Creación de la Bandera Nacional, a realizarse el día 20 de Junio del año 2020 a las 11.00 horas, en la Plaza del Libertador Gral. San Martín, frente al Palacio Municipal, sito en la calle Almirante G. Brown 946, del Partido de Morón.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 719/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 9034/06, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 12281 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se presenta el Presidente y Secretario de la Asociación sin fines de lucro denominada "Asociación Civil Comedor Comunitario Piru por los Gardelitos de Morón", constituyendo domicilio en la calle Carlos Gardel Nº 335, de la Localidad El Palomar, Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fojas 3/12 del Expediente citado en el Visto, se adjunta copia del Acta constitutiva de la Asociación y Estatuto Social que incluye la nómina de la Comisión Directiva, conforme Artículo 9 incisos A) y D), de la Ordenanza N° 9034/06.
Que a fojas 15/16 obra inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, de fecha 24 de Octubre de 2019, según Artículo 9 inciso C) de la Ordenanza mencionada.
Que a fojas 13/14 se acompaña copia de contrato de comodato.
Que a fojas 12 se agrega listado de socios, dándose cumplimiento a lo previsto en el Artículo 9, inciso F) de la Ordenanza indicada.
Que a fojas 17/18 vta., luce el Informe Institucional.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Organizaciones Comunitarias, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la "Asociación Civil Comedor Comunitario Piru por los Gardelitos de Morón", con domicilio legal en la calle Carlos Gardel Nº 335, de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N°9034/06.
ARTÍCULO 2°.- Ordénase la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1°, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 721/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19926/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-19393/17-0 D.E. – 79519/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19926/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 721/2020

Ordenanza Nº 19926/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase al Colegio de Abogados de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 145.080, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2014 al 2016 y 2018 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.

"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19926/2020

* * *

DECRETO Nº 722/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19935/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-16105/17-0 D.E. – 78956/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19935/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 722/2020

Ordenanza Nº 19935/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma SISTEMAS ARGENTINOS DE INTERCAMBIO TERMICO S.A., la prosecusión de la Registración del Plano de Obra con destino "Industria" y el uso del Suelo para el rubro "Fábrica de Hielo" de la propiedad sita en la Av. Ing. Guillermo Marconi Nº 1328/30 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. B, Manz. 101, Parc. 13B con infracción a los Artículos 3.2.2.0, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.5, 4.6.4.1, 4.6.2.2, 4.6.3.1, 4.6.4.3, y 4.5.4.4 y al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo 46º del Decreto-Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 78956/17 H.C.D. 4079-16105/17 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º, queda condicionado al inicio del trámite de Registración de Plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza, y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la psresente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19935/2020

* * *

DECRETO Nº 723/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19920/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-14541/19-0 D.E. – 81129/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19920/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 723/2020

Ordenanza Nº 19920/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Andrea Noemí Robledo la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 18, Tablón B-64, Orden Nº 0/120269, de pesos cuatro mil noventa y cinco ($4095) en concepto de inhumación en tierra por 5 años.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19920/2020

* * *

DECRETO Nº 724/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19918/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-13938/19-0 D.E. – 81055/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19918/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 724/2020
Ordenanza Nº 19918/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Señora Catalina Guzmán la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/ataúd Nº 504, Galería 6, Cuerpo I, Fila 2°, Partida N° 3985, de pesos cinco mil ciento setenta y cinco ($5175) en concepto de reducción a tierra.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19918/2020

* * *

DECRETO Nº 725/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19914/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-11586/20-0 D.E. – 81749/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19914/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 06 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 725/2020
Ordenanza Nº 19914/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal el "Día de la Visibilidad Lésbica" en conmemoración al asesinato de Natalia "Pepa" Gaitán, acontecido el pasado 07 de Marzo del año 2010.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los seis días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19914/2020

* * *

DECRETO Nº 726/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19913/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-11585/20-0 D.E. – 81741/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19913/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 06 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 726/2020
Ordenanza Nº 19913/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: DERECHO AL ACCESO IGUALITARIO DE LA GESTION MENSTRUAL. Se reconoce y garantiza el derecho a la gestión menstrual en condiciones dignas de información, higiene y salud en todo el Partido de Morón como integrante del Derecho social a la Salud.
Artículo 2º: SUJETO. Son titulares del derecho reconocido en esta norma todas las niñas, adolescentes, mujeres, personas trans e identidades no binarias, entre la menarca y el climaterio, con domicilio en el Partido de Morón.
Artículo 3°: DEFINICION. Entiéndase por "elementos de gestión menstrual" todo elemento de contención utilizado durante la menstruación tales como toallas higiénicas (descartables o reutilizables), tampones, copas menstruales, esponjas marinas, ropa interior absorbente y todo otro accesorio para la higiene relativa al ciclo menstrual que en el futuro se desarrolle.
Artículo 4°: CONTENIDO. El derecho reconocido en la presente norma tiene como objetivos y componentes: 1) Incluir elementos de gestión menstrual en toda política social que implique la provisión de productos de primera necesidad y tenga como población objeto

personas en situaciones desfavorables. 2) Aportar a la reducción de la brecha de desigualdad en la capacidad adquisitiva en elementos de salud indispensables. 3) Reducir el ausentismo escolar de niñas por falta de accesos a elementos de gestión menstrual. 4)La información respecto a la salud e higiene menstrual. 5) La provisión de diferentes elementos de gestión menstrual, respetando las elecciones personales de la población destinataria. 6) La información respecto a la variedad de elementos de gestion menstrual existentes. 7) La promoción de opciones de menor impacto ambiental y económico. 8) La promoción del control médico ginecológico.
Artículo 5°: OBLIGACIONES. 1) El municipio garantizará el acceso a los elementos preventivos, asistenciales y terapéuticos a través de su sistema de salud público en todos y cada uno de sus efectores. 2) Promoverá en la ejecución de sus competencias y sus programas la educación para la salud ginecológica. 3) La provisión de elementos para la gestión menstrual en tanto destinado a la salud comparte la condición de bien social e integra el derecho a la salud; gozando de esa condición a todos los fines. 4) El Municipio asegura, a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en el cumplimiento de las obligaciones que esta norma le impone.
Artículo 6°: CONFIDENCIALIDAD. Las personas titulares de los derechos derivados de esta norma gozarán de las garantías de confidencialidad respecto de sus datos personales y de accesos a los beneficios de las presentes normas.
Artículo 7°: INCLUSION. La entrega de productos/elementos que conforman la presente norma se integrará a la realización de toda política social municipal que estipule la provisión de productos de primera necesidad.
Artículo 8°: LUGARES DE ATENCION. En el cumplimiento de cada acción derivada de la presente norma se proveerá información sobre los efectores de salud municipales disponibles para la realización de consultas ginecológicas y la importancia de efectuarlas regularmente.
Artículo 9°: INFORMACION. Se realizarán campañas de información periódicas respecto a la salud menstrual, higiene, cuidados y elementos de gestión menstrual existentes.
Artículo 10°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la autoridad de aplicación de la presente norma.
Artículo 11°: REGLAMENTACION. El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo no mayor a 60 días.
Artículo 12°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los seis días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19913/2020

* * *

DECRETO Nº 727/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19928/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-14006/19-0 D.E. – 80620/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19928/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 727/2020

Ordenanza Nº 19928/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Gustavo Enrique Benitez la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura N° 18 y 19, Tablón 40, Bóveda 0-8299-300, Cuenta N° 23072-50858 por el año 2019.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19928/2020

* * *

DECRETO Nº 728/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19923/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-18377/17-0 D.E. – 79308/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19923/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 728/2020

Ordenanza Nº 19923/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Kerlakian Pedro el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 32.637, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2005 al 2019 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19923/2020

* * *

DECRETO Nº 729/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19937/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-12355/16-0 D.E. – 76636/16 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19937/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 729/2020
Ordenanza Nº 19937/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Mariano Vicente Kopac D.N.I. N° 10.240.075, el Uso del Suelo para el rubro "Armado de Conos de Cartón" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Leandro N. Alem N° 1721 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. B, Manz. 139, Parc. 20A, con infracción a los Artículos 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte N° 76636/16 H.C.D. 4079-12355/16 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019,
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al Pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (soventa) días de la notificación de la presente Ordenanza, y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19937/2020

* * *

DECRETO Nº 730/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19919/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-14530/19-0 D.E. – 81103/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19919/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 730/2020
Ordenanza Nº 19919/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Miguel Sánchez la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/ataúd N° 57, Galería 3, Fila 5°, Partida N° 13718, de pesos sesenta y seis con quince centavos ($66,15) por el año 2006, de pesos sesenta y seis con treinta y ocho centavos ($66,38) por el año 2007, de pesos ochenta y cinco ($85) por el año 2008, de pesos doscientos cuatro ($204) por el año 2010, de pesos doscientos cuarenta y cuatro ($244) por el año 2011, de pesos doscientos noventa y cuatro ($294) por el año 2012, de pesos quinientos veintiocho ($528) por el año 2013, de pesos seiscientos treinta y tres ($633) por el año 2014, de pesos ochocientos veintidos ($822) por el año 2015, de pesos mil cuatrocientos veinticuatro ($1424) por el año 2016, de pesos novecientos sesenta y dos ($962) por el año 2017, de pesos mil ciento sesenta ($1160) por el año 2018 y de pesos mil quinientos setenta ($1570) por el año 2019, en concepto de prórrogas anuales.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o

responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19919/2020

* * *

DECRETO Nº 731/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19927/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-23942/18-0 D.E. – 80457/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19927/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 731/2020

Ordenanza Nº 19927/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Partida N° 39.493 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016, 2017 y 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19927/2020

* * *

DECRETO Nº 732/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19934/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-15559/17-0 D.E. – 81096/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19934/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 732/2020

Ordenanza Nº 19934/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Instituto María Auxiliadora el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 145133, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2014 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19934/2020

* * *

DECRETO Nº 733/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19931/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-13888/17-0 D.E. – 80992/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19931/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 733/2020

Ordenanza Nº 19931/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Cecilia Mónica Del Valle el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 90.375, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1991, 2008 y 2011 al 2017 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19931/2020

* * *

DECRETO Nº 734/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19924/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-15538/17-0 D.E. – 79462/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19924/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 734/2020

Ordenanza Nº 19924/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Confederación Evangélica Bautista el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 4072, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2012 al 2017 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19924/2020

* * *

DECRETO Nº 735/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19921/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-14545/19-0 D.E. – 81137/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19921/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 735/2020

Ordenanza Nº 19921/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora María Isabel Barrera la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/ataúd N° 3492, Galería 9, Fila 2°, Partida N° 22.485, de pesos novecientos cincuenta ($950) por el año 2017, de pesos mil ciento cuarenta ($1140) por el año 2018 y de pesos mil quinientos cuarenta ($1540) por el año 2019 en concepto de arrendamiento anual.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19921/2020

* * *

DECRETO Nº 736/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 19930/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-13371/19-0 D.E. – 80979/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19930/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 736/2020
Ordenanza Nº 19930/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Señora Josefina Durante el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 196.429, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2007, 2013 y 2015 al 2019 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19930/2020

* * *

DECRETO Nº 737/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19915/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-11587/20-0 D.E. – 81748/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19915/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 06 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 737/2020
Ordenanza Nº 19915/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal el 4° Paro Internacional Feminista, de los días 08 y 09 de Marzo de 2020 "Nosotras paramos el mundo", acompañando la movilización a efectuarse el día 09 de Marzo en ocasión del día Internacional de la Mujer.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19915/2020

* * *

DECRETO Nº 738/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19912/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-11584/20-0 D.E. – 81725/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19912/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 06 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 738/2020
Ordenanza Nº 19912/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal el día 14 de Marzo como "Día Nacional de concientización sobre la Endometrosis" y declárese a Marzo "Mes Amarillo" en el Marco de la Campaña Internacional que declaró éste como Mes Amarillo según la Organización Mundial de la Salud.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19912/2020

* * *

DECRETO Nº 739/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19929/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-19930/16-0 D.E. – 80707/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19929/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 739/2020

Ordenanza Nº 19929/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Ramón Carlos Zabala el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 174184, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1996 al 2000 y 2002 al 2015 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19929/2020

* * *

DECRETO Nº 740/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19922/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-13314/16-0 D.E. – 76945/16 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19922/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 740/2020

Ordenanza Nº 19922/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Rosa Juana Zardini el 75% (setenta y cinco por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 33.873, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2007 al 2009 y 2011 al 2019 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19922/2020

* * *

DECRETO Nº 741/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, prorrogado por los Decretos Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20, Nº 459/20, Nº 493/20, y Nº 520/20, Decreto Provincial Nº 132/20, las Ordenanzas Nº 19906/2019, Nº 19908/2020, el Expediente Nº 4079-12173/20-0, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (Covid -19).
Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto Nº 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.
Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto Nº 297/2020, estableció para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la cual fue prorrogada por los Decretos Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20, Nº 459/20, Nº 493/20, y Nº 520/20 hasta el día 28 de junio inclusive.

Que mediante los Decretos Nº 386/20, Nº 397/20, Nº 424/20, Nº 510/20, Nº 561/20, Nº 611/20, y Nº 679/20 el Municipio de Morón se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020, y a sus respectivas prorrogas.
Que la medida de aislamiento importa el deber de las personas de permanecer en las residencias habituales o en las que se encontraban al momento de su inicio, absteniéndose de concurrir a sus lugares de trabajo y evitando la circulación por rutas, vías y espacios públicos, con excepción de los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, todo ello con el fin de prevenir el contagio del Covid-19, con el objetivo de proteger la salud pública. Asimismo, se establecieron excepciones al cumplimiento del aislamiento y de la prohibición de circular para las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales, limitando los desplazamientos al estricto cumplimiento de las mismas.
Que por Ordenanza Nº 19906/2019, se declaró el Estado de Emergencia Pública en materia sanitaria, alimentaria, educativa, de producción, económica, administrativa y financiera de la Municipalidad de Morón, hasta el día 31 de Diciembre del año 2020.
Que por Artículo 11º de la Ordenanza citada, se facultó al Departamento Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, y a la Secretaría de Economía y Finanzas instrumente las políticas referidas a la emergencia declarada.
Que mediante el Artículo 17º de la Ordenanza mencionada, se otorgó al Departamento Ejecutivo, por el plazo que dure la emergencia declarada, la facultad de establecer planes de pago con quitas de hasta cien por ciento (100%) de los intereses y las multas, y a establecer las medidas y facilidades que considere conveniente para favorecer el mayor grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con el fin de sostener y fomentar las actividades económicas y empleo en el distrito.
Que atento a los fundamentos expuestos precedentemente, corresponde eximir del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene- cuotas 05 y 06/2020 a los contribuyentes que no hayan sido alcanzados dentro de la nómina de actividades esenciales en el marco regulatorio de la pandemia COVID-19, excluyéndose a aquellos contribuyentes que revistan la categoría de Grandes Contribuyentes.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Exímase del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene- cuotas 05 y 06/2020 a los contribuyentes que no hayan sido alcanzados dentro de la nómina de actividades esenciales en el marco regulatorio de la pandemia COVID-19, excluyéndose a aquellos contribuyentes que revistan la categoría de Grandes Contribuyentes.
ARTÍCULO 2º.- La Secretará de Economía y Finanzas instrumentará la aplicación de las medidas adoptadas.
ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta “Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 4º.- Dése mediante la Secretaría de Comunicación amplia difusión del presente Decreto a través de los medios de comunicación masivos.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 742/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-12306/ 20 -0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante expediente citado en el Visto, obra solicitud de apertura de la caja chica especial correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social, la cual será aplicada para atender los gastos que tienen como finalidad garantizar el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en el marco de la crisis sanitaria por el COVID-19.
Que a fojas 2, la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención, la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, la cual será aplicada para atender los gastos de pequeña cuantía que se originen con la finalidad garantizar el aislamiento social, preventivo y obligatorio :

DEPENDENCIA	MONTO	FTE. DE FINANC.	ROTACIÓN MENSUAL
Secretaría de Desarrollo Social	$ 28.000,00	110	Única

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 743/2020

Morón, 24 de Junio de 2020

VISTO;
El Expediente 4079-12089/20-0 por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal, y,
CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial.
Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma.
Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos.
Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos.
Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19.
Que en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas.
Que en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones.
Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará.
Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento.
Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo.
Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de pesos veinticinco millones ($ 25.000.000,00).
ARTÍCULO 2°.- Declarar que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1° del presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.
ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1º de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.
ARTÍCULO 4°.- Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: dos cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos ocho millones ($ 8.000.000,00) a partir de octubre y la última cuota de pesos nueve millones ($ 9.000.000,00) en el mes de diciembre del corriente.
El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°.-El presente Decreto se dicta “Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6º.-Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 7º.- Dése al Registro de Decretos.Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 745/2020

Morón, 22 de Junio de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-12365/20- 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1/2 del Expediente citado en el Visto la Dirección de Asuntos Judiciales informa sobre la renovación del servicio de domicilios constituidos (Casilleros).
Que es necesario contar con un cargo de oportuna rendición de cuentas a fin de poder hacer frente a los gastos de renovación del servicio mencionado en el párrafo precedente.
Que a fojas 3, interviene la Dirección de Contaduría, adjuntando proyecto de Decreto.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y las Direcciones de Asuntos Judiciales y de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase un cargo con oportuna rendición de cuentas de la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado, a fin de afrontar los gastos derivados de la renovación del Servicio de domicilios constituidos (casilleros).

DEPENDENCIA	MONTO
Dirección de Asuntos Judiciales	$4.060

ARTÍCULO 2.- La Dirección de Contaduría queda autorizada a emitir el pago a nombre del Doctor Agustín Mas.
ARTÍCULO 3°.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos, conforme a lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 748/2020

Morón, 22 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19936/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de

Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-13945/11-0 D.E. – 70278/11 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19936/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 748/2020
Ordenanza Nº 19936/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Maximiliano Gastón Leanza Montes D.N.I. N° 27.178.601 la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino “Industria”, de la propiedad sita en la calle Cnel. Acha N° 615 de la Ciudad de Morón cuyos datos catastrales son: Circ.I, Secc. C, Manz. 211B, Parc. 5A, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.4.1, 4.6.4.3 y 4.6.4.7 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y el Artículo 46° del Decreto Ley 8912/77, según constancias obrantes en el Expte N° 70278/11 H.C.D. 4079-13945/11 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 01 de Agosto de 2012.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1° queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulte de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.
Artículo 4°: Deróguese la Ordenanza N° 14799/2012.
Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
“FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”
REGISTRADA BAJO EL Nº 19936/2020

* * *

DECRETO Nº 749/2020

Morón, 22 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19938/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-11202/17-0 D.E. – 78336/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19938/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 749/2020
Ordenanza Nº 19938/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Virginia Cristina De Marco D.N.I. N° 12.124.131 la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino “Local Comercial”, de la propiedad sita en la calle 9 de Julio N° 141/43 de la Ciudad de Morón cuyos datos catastrales son: Circ.I, Secc. D, Manz. 242, Parc. 6B, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.3.2.0, 4.5, 4.4.2.4 y 4.6.4.3 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y el Artículo 46° del Decreto Ley 8912/77, según constancias obrantes en el Expte N° 78336/17 H.C.D. 4079-11202/17 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1° queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulte de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
“FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”
REGISTRADA BAJO EL Nº 19938/2020

* * *

DECRETO Nº 750/2020

Morón, 22 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19939/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-12582/17-0 D.E. – 78593/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19939/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 750/2020
Ordenanza Nº 19939/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Néstor Carlos Gonzalez D.N.I. N° 4.929.108 la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Local Comercial y Depósito", de la propiedad sita en la calle Gral. Bartolomé Mitre N° 1184/86/88 de la Ciudad de Morón cuyos datos catastrales son: Circ.I, Secc. E, Manz. 326, Parc. 2a, con infracción a los Artículos 3.2, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 4.5 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y el Artículo 46° del Decreto Ley 8912/77, según constancias obrantes en el Expte N° 78593/17 H.C.D. 4079-12582/17 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 12 de Agosto de 2019.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1° queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulte de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19939/2020

* * *

DECRETO Nº 751/2020

Morón, 22 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19926/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-19393/17-0 D.E. – 79519/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19926/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 751/2020
Ordenanza Nº 19925/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase al Colegio de Abogados de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 25.131, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2014 al 2016 y 2018 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19925/2020

* * *

DECRETO Nº 752/2020

Morón, 25 de Junio de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-12360/20- 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 6 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Deporte y Recreación solicita una caja chica especial a efectos de afrontar los gastos que demande la participación del "I Congreso Virtual de Deporte, Actividad Física y Recreación, en Argentina, Morón 2020", declarada de Interés Municipal mediante Decreto Nº 704/20 D.E.
Que a fojas 8, interviene la Dirección de Contaduría, adjuntando proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Créase una caja chica especial para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual que será aplicada para atender los gastos que demande la participación del "I Congreso Virtual de Deporte, Actividad Física y Recreación, en Argentina, Morón 2020", declarada de Interés Municipal mediante Decreto Nº 704/20 D.E.

DEPENDENCIA	IMPORTE	ROTACIÓN
Dirección de Deporte y Recreación	$20.000,00	Única

ARTÍCULO 2°.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos, conforme a lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 753/2020

Morón, 25 de Junio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19933/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-15559/17-0 D.E. – 81096/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19933/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 753/2020

Ordenanza Nº 19933/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Instituto María Auxiliadora el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 10010, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2014 y 2019 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19933/2020

* * *

DECRETO Nº 761/2020

Morón, 26 de Junio de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 12394 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la Secretaria de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social solicita se declare de Interés Municipal el "Encuentro por el Día Internacional del Cooperativismo", el cual se llevará a cabo, el día 3 de Julio del año 2020 en el horario comprendido desde las 16.30 hs. hasta las 17.30 hs., de modo virtual mediante la aplicación digital "Zoom".
Que dicho evento contará con la presencia del Señor Intendente Municipal del Partido de Morón, el Licenciado Lucas Hernán Ghi, el presidente del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, el Señor Mario Cafiero, y el Señor Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, el Señor Augusto Costa, la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social del Municipio de Morón, la Licenciada Eugenia Navarro, y demás funcionarios y funcionarias del gobierno municipal.
Que asimismo las organizaciones de economía social y popular del distrito, integrantes del registro de actores de la economía social y participantes del Consejo Municipal de Economía Social, serán invitadas a participar del evento mencionado.
Que los encuentros y reuniones acerca del cooperativismo y asociativismo tienen como objeto generar un espacio de colaboración y valoración de proyectos socioeconómicos en el marco de la Economía Social y Popular.
Que en este sentido, se celebrará un acta acuerdo en materia de promoción y desarrollo del asociativismo entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), la Dirección Provincial de Acción Cooperativa (DIPAC), y el Municipio de Morón.
Que mediante la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social se llevarán las acciones necesarias para la ejecución de los programas operativos destinados al desarrollo, promoción, asistencia y educación cooperativa y mutual en todo el territorio municipal.
Que los objetivos principales serán, la promoción y asistencia con apoyo técnico, financiero y/o de gestión, la defensa de la economía local en actividades de interés comunitario, la dinamización de nuevas formas de organización económica local mediante la reactivación de actividades bajo la figura de entidades cooperativas y mutuales, así como el desarrollo de plataformas digitales que promuevan los intercambios económicos y colaborativos.
Que han tomado intervención la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el "Encuentro por el Día Internacional del Cooperativismo", el cual se llevará a cabo, el día 3 de Julio del año 2020 en el horario comprendido desde las 16.30 hs. hasta las 17.30 hs., de modo virtual mediante la aplicación digital "Zoom".
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 765/2020

Morón, 26 de Junio de 2020

VISTO;
El Decreto Ley 6769/58, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, la Resolución Nº 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, el expediente Nº 4079-11856/20 y,
CONSIDERANDO:
Que a través del convenio celebrado entre la Municipalidad de Morón y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, este último se comprometió a

transferir la suma de Pesos diez millones con 00/100 ($10.000.000,00) para la adquisición de alimentos y equipos de higiene destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes o instituciones que se encuentren en zonas afectadas por la pandemia del virus Covid-19.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incrementar en el cálculo de Recursos, por un monto total de Pesos diez millones con 00/100 ($10.000.000,00) los rubros que se detallan a continuación:

Rubro-Descripción	Afectación	Creación
17.2.03.31 Fondo de Emergencia Covid 19-Min. Des Social Nación	32-afectado	$ 10.000.000
Total		$ 10.000.000

ARTÍCULO 2º.- Incrementar en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Programa y Partida por un monto total de Pesos diez millones con 00/100 ($10.000.000,00) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog	Fte. Finan.	Partida	Creación
1110107000	32.03.00	133	5.1.4.0	$10.000.000 ,00
Total				$10.000.000 ,00

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 766/2020

Morón, 29 de Junio de 2020

VISTO;
El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 260/2020, Decreto 297/2020, Decreto 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/20, 493/2020, 520/20 y 576/20 los Decretos N° 127/2020, 132/2020 y 262/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 330/2020, 331/2020, 340/2020, 364/2020, 386/2020, 424/2020, 510/20, 561/2020 y 679/20 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 260 del Poder Ejecutivo Nacional del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.
Que por Decreto N° 297/20, se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año.
Que mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20 el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar sucesivamente la vigencia del DNU mencionado.
Que por Decreto 576/20 se amplió lo allí dispuesto hasta el 17 de Julio inclusive.
Que corresponde adherir a lo establecido en el mencionado decreto.
Que asimismo y con el fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, deviene imperioso suspender los plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654 y demás procedimientos especiales.
Que por otra parte y debido a un error involuntario en la redacción del Artículo 2º del Decreto Nº 679/20, correspondería la rectificación del mismo, pues, donde se lee "…hasta el 07 de junio del 2020 inclusive…", deberá leerse, "…hasta el 28 de Junio del 2020 inclusive".
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase al Decreto N° 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, por el que cual se extiende el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 17 de julio de 2020 inclusive.-
ARTICULO 2º.- Declárese como días inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, el período comprendido desde el dictado el presente, hasta el 17 de julio del 2020 inclusive, quedando suspendidos todos los plazos administrativos de los trámites y procedimientos en general, que operan en la Municipalidad de Morón, con excepción de los referidos a los procedimientos de selección de contrataciones del Estado Municipal bajo la Ordenanza de Emergencia Municipal N° 19906/19 y el Decreto del D.E. N° 330/2020
ARTÍCULO 3°.- Rectifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 679/20 D.E., quedando redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 2º.- Declárese como días inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, el período comprendido desde el dictado el presente, hasta el 28 de junio del 2020 inclusive, quedando suspendidos todos los plazos administrativos de los trámites y procedimientos en general, que operan en la Municipalidad de Morón, con excepción de los referidos a los procedimientos de selección de contrataciones del Estado Municipal bajo la Ordenanza de Emergencia Municipal N° 19906/19 y el Decreto del D.E. N° 330/2020."
ARTÍCULO 4°.- Los plazos establecidos en el presente Decreto podrán ser modificados conforme la evolución de la situación sanitaria.-
ARTÍCULO 5°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Asuntos Jurídicos.-
ARTÍCULO 6°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Elena Frizzera – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 767/2020

Morón, 29 de Junio de 2020

VISTO;
Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y 576/2020, los Decretos N° 127/2020, 132/2020 y 262/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 330/2020, 331/2020, 340/2020, 364/2020, 386/2020, 424/2020, 510/20, 561/2020, 611/2020, 614/2020, 679/2020, 686/2020 y 766/2020 D.E., la Ordenanza N° 19951/2020 promulgada por Decreto N° 639/2020, el expediente Nº 4079-12038/20-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como el de la Provincia de Buenos Aires, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva.
Que en este marco de emergencia deviene fundamental fomentar el uso de autos y motos particulares y desalentar el de colectivos y trenes y de

este modo bajar la afluencia de personas en el transporte público.
Que mediante la Ordenanza N° 19951/2020 promulgada por Decreto N° 639/2020, el Honorable Concejo Deliberante ha convalidado el art. 1° del Decreto N° 588/2020 que suspendió el cobro del estacionamiento medido en las áreas centrales del Partido de Morón y autorizó al Departamento Ejecutivo a prorrogar la suspensión del cobro del mismo hasta que cese el aislamiento social, preventivo y obligatorio.
Que por el Art. 1º del Decreto 686/2020, se dispuso prorrogar la suspensión del cobro de estacionamiento medido en las áreas centrales del Municipio de Morón, hasta el día 28 de junio de 2020.
Que por el Art. 1º del Decreto 766/2020, se dispuso la adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se extiende el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 17 de julio de 2020.
Que en virtud de lo expuesto corresponde prorrogar la suspensión del cobro del estacionamiento medido en las áreas centrales del Municipio de Morón hasta el 17 de julio de 2020 inclusive.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la suspensión del cobro del estacionamiento medido en las áreas centrales del Municipio de Morón, desde el 29 de junio de 2020 hasta el 17 de julio de 2020 inclusive, a fin de facilitar la utilización de los vehículos particulares y evitar el uso del transporte público de pasajeros.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Elena Frizzera – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 768/2020

Morón, 29 de Junio de 2020

VISTO;
El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/20, 493/2020, 590/2020, y 576/2020, los Decretos N° 127/2020, 132/2020 y 262/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 330/2020, 331/2020, 340/2020, 364/2020, 386/2020, 424/2020, 510/20, 561/2020, 587/2020, 679/2020, 766/2020 D.E., la Ordenanza N° 19941/2020 promulgada por Decreto N° 636/2020 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (Covid -19).
Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto Nº 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.
Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto Nº 297/2020, estableció para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la cual fue prorrogada por los Decretos Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20, Nº 459/20, Nº 493/20, Nº 520/20 hasta el día 28 de junio inclusive.
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó la vigencia del DNU Nº 520/20 hasta el día 30 de Junio del año 2020. Asimismo, mediante Artículo 11º del Decreto citado se prorrogó desde el día 1º hasta el día 17 de Julio del año 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio".
Que por Decreto Nº 766/20 D.E., el Municipio de Morón se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 576/2020.
Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como el de la Provincia de Buenos Aires, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva.
Que mediante el Decreto 687/2020 se prorrogó por el plazo de quince (15) días corridos los vencimientos de las licencias de Taxis, Transporte Escolar y Servicio de Remis que hayan operado u operen entre el 24 de Mayo de 2020 y el 07 de Junio del corriente.
Que asimismo mediante el Decreto citado se prorrogó por el término de quince (15) días corridos los vencimientos de las licencias de Taxi, Transporte Escolar y Servicio de Remis que hayan operado u operen entre el 7 de Junio de 2020 y el 28 de junio del corriente.
Que mediante la Ordenanza N° 19941/2020 promulgada por Decreto N° 636/2020, el Honorable Concejo Deliberante ha convalidado los Decretos N° 387/2020, 428/2020, 528/2020 y 587/2020 los cuales prorrogaron los vencimientos de las licencias de Taxi, Transporte Escolar y Servicio de Remis y autorizó al Departamento Ejecutivo a prorrogar los vencimientos de las mencionadas licencias hasta que cese el aislamiento social, preventivo y obligatorio.
Que, debido a ello corresponde extender los plazos de vigencia de las licencias de Taxis, Transporte Escolar y Servicio de Remis, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el día 29 de Junio y el día 17 de Julio de 2020 y que su trámite administrativo se realiza en la Dirección de Transporte del Municipio de Morón, con el objetivo de bajar la afluencia de público en general.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el término de 15 (quince) días corridos los vencimientos de las licencias de Taxi, Transporte Escolar y Servicio de Remis que hayan operado u operen entre el 29 de Junio de 2020 y el 17 de Julio del corriente.
ARTÍCULO 2°.- Los plazos establecidos en el presente decreto podrán ser modificados conforme la evolución de la situación sanitaria.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Elena Frizzera – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 769/2020

Morón, 29 de Junio de 2020

VISTO;
Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y 576/2020, los Decretos N° 127/2020, 132/2020 y 262/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 330/2020, 331/2020, 340/2020, 364/2020, 386/2020, 424/2020, 510/2020, 561/2020, 611/2020, 679/2020, 685/2020 y 766/2020 D.E., la Ordenanza N° 19950/2020 promulgada por Decreto N° 635/2020 y,
CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260 del Poder Ejecutivo Nacional del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.
Que por Decreto N° 297/20, se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año.
Qué asimismo, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20 el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar sucesivamente la vigencia del DNU mencionado, hasta el 17/07/2020 inclusive, extendiendo en consecuencia la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".
Que mediante la Ordenanza N° 19950/2020 promulgada por Decreto N° 635/2020, el Honorable Concejo Deliberante de Morón ha convalidado el Decreto N° 529/2020 D.E. y ha autorizado al Departamento Ejecutivo a prorrogar los vencimientos de las Libretas Sanitarias con calificación "APTO" "NO APTO", hasta que cese el aislamiento social, preventivo y obligatorio.
Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como el de la Provincia de Buenos Aires, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva.
Que, en ese sentido, corresponde extender los plazos de vigencia de las libretas sanitarias, reguladas por la Ordenanza Nº 11616/1991 y modificatorias, por el plazo de sesenta (60) días corridos, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el día 29 de Junio y 17 de Julio del año 2020 inclusive, y que su trámite administrativo se realiza en la Dirección de Salud y Territorio, del Municipio de Morón, con el objetivo de bajar la afluencia de público en general.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por el término de sesenta (60) días corridos los vencimientos de las Libretas Sanitarias con calificación "APTO" y "NO APTO", según lo estipulado por el artículo 10 de la Ordenanza nº 11616/1991, que hayan operado u operen entre el día 29 de Junio de 2020 y el día 17 de Julio del año 2020 inclusive.
ARTÍCULO 2º.- Los plazos establecidos en el presente decreto podrán ser modificados conforme la evolución de la situación sanitaria.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Asuntos Jurídicos.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 770/2020

Morón, 29 de Junio de 2020

VISTO;
Los Decretos Nº 340/20, Nº 365/20 Nº 410/20, Nº 425/20, Nº 444/20, Nº 510/20, Nº 613/20, Nº 679/20, Nº 688/20, Nº 766/20, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11843/20, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 365/20, se concedió licencia extraordinaria obligatoria, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/20, para empleados municipales que hayan cumplido sesenta (60) o más años de edad a la fecha o cumplan durante su vigencia, o se encuentren dentro del grupo de riesgo según lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación, al Contador General Gabriel Enrique Bernini, desde el día 16 de Marzo hasta el día 31 de Marzo del año 2020, la cual fue prorrogada mediante los Decretos Nº 410/20, Nº 425/20, Nº 444/20, Nº 613/20, y Nº 688/20 hasta el día 28 de Junio del año 2020 inclusive.
Que mediante el Artículo 3º del Decreto Nº 410/20, se asignaron las funciones de Contadora Municipal interina a la agente Natalia B. Florencio a partir del día 1º de Abril del año 2020, las cuales fueron prorrogadas mediante Decreto Nº 425, Nº 613/20 y Nº 688/20 hasta el día 28 de Junio del año 2020 inclusive.
Que por Artículo 1º del Decreto Nº 444/20 se asignaron las funciones de Subcontadora interina a la agente María Laura Meiras, las cuales fueron prorrogadas por Decreto Nº 613/20, y Nº 688/20 hasta el día 28 de Junio del año 2020 inclusive.
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó la vigencia del DNU Nº 520/20 hasta el día 30 de Junio del año 2020. Asimismo, mediante Artículo 11º del Decreto citado se prorrogó desde el día 1º hasta el día 17 de Julio del año 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20.
Que por Decreto Nº 766/20 D.E., el Municipio de Morón se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 576/2020.
Que la Secretaría de Economía y Finanzas, manifiesta que el Contador Municipal, Gabriel Enrique Bernini prorrogará la licencia extraordinaria obligatoria hasta el día 17 de Julio del año 2020 inclusive.
Que asimismo la dependencia citada informa que corresponde prorrogar la asignación de las funciones de Contadora Municipal interina a la agente Natalia B. Florencio, y de las funciones de Subscontadora interina a la agente María Laura Meiras hasta el día 17 de Julio del año 2020 inclusive.
Que han tomado intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Extiéndase, la licencia extraordinaria obligatoria concedida al Contador General Gabriel Enrique Bernini, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/20, hasta el día 17 de Julio del año 2020 inclusive.
ARTICULO 2º.- Prorrógase las funciones de Contadora Municipal interina a la agente Natalia B. Florencio, hasta el día 17 de Julio del año 2020 inclusive.
ARTÍCULO 3º.- Prorrógase las funciones de Subcontadora interina a la agente María Laura Meiras, hasta el día 17 de Julio del año 2020 inclusive.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 095/2020

Morón, 16 de Junio de 2020

VISTO:
El Decreto N° 1581/2008
CONSIDERANDO:
Que el Decreto Nº 1581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peajes y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el Area con un rodado de la comuna disponible.
Que la Secretaría de Desarrollo Social no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.
Que el Coordinador POZO, JUAN MANUEL, está dispuesto a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaría en virtud de las atribuciones delegadas en el Decreto Nº 1581/2008 Artículo 2°.
Por ello:

LA SEÑORA SECRETARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la afectación a los servicios específicos de la Secretaría de Desarrollo Social su vehículo que a continuación se indica:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DOMINIO	MARCA	MODELO
AGENTE MUNICIPAL	POZO JUAN MANUEL	DGA446	FIAT	PALIO WEEKEND TDS

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN MUNICIPAL y archívese.-

Lic. Prof. ROXANA PIERPAOLI

* * *

RESOLUCION Nº 096/2020

Morón, 19 de Junio de 2020

VISTO: Decreto N° 1581/2008
CONSIDERANDO:
Que el Decreto Nº 1581/20 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peajes lubricantes, etc. Para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el Area con un rodado de la comuna disponible.
Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.
Que el Sr. Subsecretario de Obras Públicas y el Sr. Director de Obras Viales están dispuestos a afectar sus vehículos particulares a sus funciones específicas.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaría en virtud de las atribuciones delegadas en el Decreto Nº 1581/2008 artículo 2°.
Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorízase la afectación a los servicios específicos de la Secretaría, a los vehículos particulares que a continuación se detallan

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DOMINIO	MARCA	MODELO
SUBSECRETARIO	CARBALLO OSVALDO	MZM184	FORD	ECOSPORT
DIRECTOR	CRISTIANO NAHUEL	HVD392	RENAULT	LOGAN

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN MUNICIPAL y archívese.-

ROMAN, CLAUDIO

* * *

RESOLUCION Nº 097/2020

Morón, 25 de Junio de 2020

VISTO:
Documentación adjunta a Expediente N° 4079-12375/20 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 714/18 D.E se adjudicó la Licitación Pública N° 08/18, referente a la obra denominada “Plan de Intervención del Barrio San Juan”, a la firma ANK Construcciones S.R.L.
Que mediante Resolución N° 912/19, se aprueba una ampliación de Plazo de Obra convalidándose un nuevo Plan de Trabajos llevando como fecha de finalización el día 12 de Diciembre del año 2019.
Que mediante Adenda de Contrato N° 729/19, registrada el día 01 de octubre del 2019, se conviene una cambio el proyecto y la consiguiente modificación en el plazo de obra.
Que mediante Resolución N° 68/20, se aprueba una ampliación de Plazo de Obra convalidándose un nuevo Plan de Trabajos llevando como fecha de finalización el día 07 de Junio del año 2020.
Que mediante el expediente citado en el visto, obra Nota de Pedido N°37 en donde la empresa adjudicataria solicita una ampliación de plazo de obra equivalente a ochenta y seis (86) días, fundamentando en los días de lluvias, sus consecuencias y cierre en las plantas de fabricación de hormigón.
Que se acompaña para fundamentar la ampliación solicitada el correspondiente plan de trabajos, curva de inversión, copia del registro de lluvias y notas de proveedores.
Que toma intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Arquitectura, quienes consideran conveniente la ampliación de plazo solicitada, ello en base a las razones esgrimidas por la contratista.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que mediante Decreto N° 277/2020 se delega la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de Plazos, en los trámites referentes a contratos de obra pública.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Pública N°08/18, denominada “Plan de Intervención del Barrio San Juan”, adjudicada a la firma ANK Construcciones S.R.L., por el termino de ochenta y seis (86) días, operando la finalización el próximo 01 de septiembre del corriente año de 2020.
ARTICULO 2°.- Convalídese el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
ARTICULO 3°.- Notifíquese fehacientemente la presente Resolución, a la firma ANK Construcciones S.R.L.
ARTICULO 4°.- Dése Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Arq. Pablo N. Itzcovich

* * *

RESOLUCION Nº 098/2020

Morón, 25 de Junio de 2020

VISTO:
El Decreto N° 1581/2008.
CONSIDERANDO:
Que el Decreto Nº 1581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peajes y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el Area con un rodado de la comuna disponible.
Que las Direcciones pertenecientes a esta Secretaría no cuentan con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que se prestan.
Que las Sras. Y Sres. Directores estan dispuestos a afectar sus vehículos particulares a sus funciones específicas.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaría en virtud de las atribuciones delegadas en el Decreto Nº 1581/2008 Artículo 2°.

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorízase la afectación a los servicios específicos de esta Secretaría los vehículos particulares que a continuación se indican:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
SUBSECRETARIA	GUERRERO IRENE LETICIA	JVD 410	RENAULT	CLIO 5 PTAS PACK
DIRECTOR	GUTIERREZ SILVIO HERNAN	FGH 656	CHEVROLET	CORSA CLASSIC 3P BASE 1.6
DIRECTOR	MENDEZ ALEJANDRO JULIAN	OUU 406	CHEVROLET	CLASSIC 4P LS
DIRECTORA	TOLEDO ELIANA ELISABETH	OEP 685	VOLKSWAGEN	GOL TREND 1.6
DIRECTOR	DE LOS HOYOS DIEGO	HGA 678	PEUGEOT	206
DIRECTORA	BOGGI MARISA	IWL 950	SUZUKI	FUN 1.4
DIRECTOR	MANONI MARIANO	LUH040	CITROEN	BERLINGO MULTISPACE 1.6I HDI SX
DIRECTORA	BABJACZUK MARIA VICTORIA	LLIO86	RENAULT	CLIO 5P CAMPUS 1.2 P
DIRECTORA	FRANCO MARTINEZ LUCIANA	IWB 527	VOLKSWAGEN	GOL COUNTRY 1.6
DIRECTORA	LAZARTE NATALIA	AC630OL	RENAULT	KANGOO PH3 AUTH. PLUS 1.6 2P
DIRECTOR	JAIME LUCAS MATIAS	EIS O60	VOLKSWAGEN	GOL 1.6 SEDAN 3 PTAS

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN MUNICIPAL y archívese.-

MARIANO SPINA

* * *

RESOLUCION Nº 099/2020

Morón, 30 de Junio de 2020

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº19906/19, referente al estado de emergencia pública en materia sanitaria, alimentaria, educativa, de producción, económica, administrativa y financiera de la Municipalidad de Morón, decreto 918/19, decreto 882/19;, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, Decretos Nº 127/2020 y 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ampliatorios y concordantes, Decreto del ejecutivo Municipal 330/2020 de adhesión a dichas normas, sus Decretos ampliatorios y concordantes, como asimismo el Decreto 411/2020 y;

CONSIDERANDO;

Que mediante expediente 4079-17916/19, se tramitó la declaración de Emergencia pública en materia sanitaria, alimentaria, educativa, de producción, económica, administrativa y financiera de la Municipalidad de Morón.

Que la misma fue declarada mediante Ordenanza Nº 19.906/2019 promulgada por el Decreto Nº 918/2019 en materia de Emergencia.

Que por decreto del departamento Ejecutivo Nº882/19 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133,151 y156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos delas licitaciones privadas según la normativa vigente.

Que en el caso del presente Expediente, la Secretaría solicitante, se ha expedido respecto de la urgencia, encuadrando el caso en la emergencia municipal decretada.

Que se le ha solicitado cotizar al siguiente proveedor SACH SA.

Qué asimismo, intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORON

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento de compra directa por emergencia conforme Ordenanza Nº 19.906/2019, promulgada por Decreto 918/2019 y Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, Decreto Ejecutivo Municipal 411/2,882/19.

ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa tramitada por Expediente Nº 380/20, referente al alquiler de máquina retroexcavadora, solicitado por la Subsecretaría de Públicas, a la empresa SACHS.A; en la suma de $ 816000.- (pesos ochocientos dieciséis mil dieciséis mil).-

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente SACH S.A; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 1-564.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

NATALIA MAMMANA – C.P. CECILIA NATALIA GATTA CASTEL

* * *

RESOLUCION Nº 100/2020

Morón, 30 de Junio de 2020

VISTO:

La Ordenanza Fiscal vigente, la Resolución Nº1491/2020 y sus modificaciones por resolucion 8/20, 70/2020, 71/2020 y 77/2020

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Capítulo 10, Art. 57º de la Ordenanza Fiscal Vigente, referente al calendario fiscal para las obligaciones impositivas establecidas por el Municipio de Morón, que deben permanecer acordes a un cronograma de fechas determinado para cumplimentar con lo indicado en el mismo, y;

En virtud de las medidas llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo en adhesión a la acción conjunta llevada a cabo por el Estado Argentino, en su conjunto, a la exposición de los miembros de la comunidad frente al virus Covid-19 y que, busca fortalecer medidas preventivas de aislamiento y preservación de los ciudadanos Moronenses;

Teniendo en cuenta los vencimientos de pago de la Tasa por Servicios Generales, Tasa por Seguridad e Higiene y Compromisos de Pagos, la Secretaría de Economía y Finanzas considera que corresponde prorrogar la fecha del vencimiento de los tributos antes mencionados.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrogase el vencimiento de pago de la Tasa Por Servicios Generales de la cuota 07 correspondiente al mes de julio establecida en el calendario fiscal a través de Resolución Nº 1491/2020, fijándose los mismos, para el de 31 de julio de 2020.-

Artículo 2º: Prorrogase el vencimiento de pago de la Tasa por Inspección Seguridad e Higiene de la cuota

06 correspondiente al mes de julio, fijándose los mismos, al 31 de julio de 2020.-
Artículo 3º: º: Prorrogase los vencimientos de los Compromisos de pagos de todas las Tasas correspondiente al mes de julio, fijándose los mismos, al 31 de julio de 2020.-
Artículo 4º: º: Notifíquese de lo dispuesto en el art. 1º, 2º y 3º a la Dirección de Ingresos Públicos
Artículo 5º: Por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión de la presente a través de los medios locales.
Artículo 6º: Dese al registro de Decretos y Resoluciones y publíquese en el Boletín Municipal.

C.P. CECILIA N. GATTA CASTEL

* * *

RESOLUCION Nº 101/2020

Morón, 30 de Junio de 2020

VISTO:
El Decreto N° 1581/2008.
CONSIDERANDO:
Que el Decreto Nº 1581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peajes y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el Area con un rodado de la comuna disponible.
Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia mundial declarada por la OMS por el virus COVID 19.
Que los siguientes agentes pertenecientes a esta Secretaría están dispuestos a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaría en virtud de las atribuciones delegadas en el Decreto 1581/2008 Artículo 2°.
Por ello:

LA SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la afectación a los servicios específicos de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad los vehículos particulares que a continuación se indican:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
COORDINADOR	CALMELS MARIANO FABIAN	NPV 139	FIAT	SIENA (F4) EL 1.4 8V SEDAN 4P
COORDINADOR	MIGLIARDI ALEJANDRO ESTEBAN	OHI 596	CITROEN	C3 AIRCROSS 1.6 VTI 115 EXC. P.
PROFESIONAL	NAPOLITANO GUIDO ADRIAN	LZV 477	RENAULT	SANDERO STEPWAY EXPRESSION

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN MUNICIPAL y archívese.-

MARIANO SPINA

* * *

DECRETOS H.C.D.

DECRETO Nº 019/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE DECRETO

Artículo 1º: Ámbito temporal. El presente Decreto se incorporará como Anexo III del Decreto del Cuerpo Nº 002/2020 Reglamento Interno y regulará el funcionamiento administrativo y legislativo del Concejo Deliberante mientras permanezcan las medidas restrictivas de circulación y reunión, y por el tiempo que se estime necesario para resguardar la integridad física de las y los trabajadores e integrantes de este cuerpo, en el marco de la declaración de Pandemia por SARS-Cov-2 (COVID 19) de la Organización Mundial de la Salud.
Artículo 2º: Trabajo esencial. A los fines de garantizar el funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante durante la vigencia del presente Decreto, el Presidente establecerá las guardias mínimas necesarias de las distintas áreas administrativas de trabajo para garantizar el correcto funcionamiento administrativo de este Honorable Cuerpo establecido en el presente Decreto, cumpliendo los protocolos sanitarios vigentes.
Artículo 3º: Notificaciones. Toda comunicación y notificación de rigor se realizará a través del correo electrónico institucional de cada concejal y concejala. Por Secretaria del HCD podrán girar todas las comunicaciones necesarias hacia las concejalas y concejales vía correo electrónico y/o whatsapp.
Artículo 4º: Funcionamiento de la Mesa de Entradas. La Mesa de Entradas únicamente dará ingreso a documentación en soporte físico. Funcionará los días Lunes- Miercoles y Viernes en el horario de 10 a 15 hs.
Artículo 5º: Digitalización de expedientes. La Secretaria del Honorable Concejo Deliberante digitalizará la documentación que ingrese durante la vigencia del presente decreto. En el caso de los expedientes ingresados con anterioridad a la fecha del presente y que estuvieren en tratamiento por parte de las Comisiones Internas, la Secretaría procederá -en la medida de sus posibilidades técnicas- a la digitalización de aquellos que fueren requeridos por los señores concejales y concejalas, mediante solicitud efectuada por medio de la Presidencia de la comisión respectiva.
Artículo 6º: Funcionamiento de Comisiones. Las reuniones de Comisión se realizarán de manera virtual mediante una plataforma virtual/digital acordada por los miembros de la comisión. A fin de celebrar reuniones por dicho medio, deberán acceder con el nombre completo cada uno de los ediles. Estará a cargo del Presidente o Presidenta de cada Comisión Interna garantizar la debida notificación a cada integrante de la misma sobre la fecha, el horario y el medio en que se desarrolle cada reunión. Durante el desarrollo de la reunión cada concejal o concejala deberá tener la cámara de su dispositivo encendida. Cada integrante de la Comisión, tendrá 48 horas para acercarse al HCD a firmar el dictamen correspondiente o anexar el dictamen de minoría. En caso de que alguno de los Concejales integrantes de las Comisiones forme parte de los grupos de riesgos establecidos por el Decreto Nacional Nº 297/2020, se le hará llegar dicho dictamen a su domicilio real mediante un asesor designado por el mismo a tal fin.
Artículo 7º: Sesiones durante la vigencia del presente Decreto. Cuando hubiere que sesionar durante el aislamiento social preventivo y obligatorio, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante convocará -según el caso- a Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Especiales garantizando la posibilidad de asistencia, en modo presencial o virtual, de la totalidad de las y los concejales. Las y los presidentes de Bloque, junto a las autoridades del Honorable cuerpo, serán los únicos autorizados para sesionar, en forma presencial. El quórum quedará conformado por la totalidad de los presentes tanto de forma presencial como virtual. Por Secretaría se enviará la convocatoria, indicando día, hora y orden del día de la sesión a las casillas de correo electrónicas denunciadas a tal fin. El día de la sesión, la presidencia enviará a las cuentas señaladas el link de enlace para el ingreso a la sesión. El uso del link es de ingreso exclusivo para cada concejal y concejala. Al ingresar a la plataforma, cada Concejal y Concejala deberá registrarse con nombre y apellido completo. Para registrar la asistencia a los fines de computar el quórum, los Concejales y las Concejalas que decidan

participar de la misma en forma virtual deberán tener la cámara encendida y permanecer frente a ella en un lugar visible, por Secretaría se consignará en el libro de asistencia, la leyenda "Concejal presente por plataforma virtual". Mientras dure la sesión, ningún Concejal podrá retirarse del recinto/transmisión virtual sin consentimiento del Presidente. La voluntad manifestada de modo expreso en soporte virtual tendrá plena validez.
Artículo 8º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto 004/2020 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: Fíjese el tercer jueves de cada mes a las 14 hs. Para Sesiones Ordinarias del período 2020"
Artículo 9º: Labor Deliberativa. Las reuniones de la Comisión de Labor Deliberativa también se realizarán por plataforma virtual de participación remota. Cada participante utilizará el correo electrónico informado fehacientemente a la Secretaría del HCD.
Artículo 10º: Marco Normativo. Las disposiciones del presente Anexo serán de aplicación excepcional y solo en el marco descripto en el artículo primero. Toda norma que se encontrara en contraposición con el presente Anexo quedará suspendida hasta tanto finalice la vigencia del presente.
Artículo 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 18 días del mes de Junio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 019/2020.
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron - Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 705/2020
Increméntese, a partir del día 1º de Junio del año 2020, el régimen horario a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a la agente Guida María Florencia (Legajo N° 200623/00), quien revista en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Asígnese, a partir del día 1º de Junio del año 2020, el adicional por Jornada Prolongada, a la agente Guida María Florencia (Legajo N° 200623/00).
Morón, 19 de Junio de 2020

* * *

DECRETO N° 709/2020
Téngase por designados/as dentro de la Planta de Personal Temporario según el "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", fuente de financiamiento 110, por el período comprendido entre los días 01 de Junio y el 30 de Junio del año 2020, a los trabajadores incorporados en el Anexo I del presente, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.
Téngase por designados/as como docentes suplentes dentro del marco del "Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires" por el período comprendido entre los días 01 de Junio y el 30 de Junio del año 2020, a los agentes incorporados en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.
Morón, 19 de Junio de 2020

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en el Departamento de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO Nº 710/2020
Déjese sin efecto el Decreto N° 140/20.
Morón, 19 de Junio de 2020

* * *

DECRETO Nº 712/2020
Reencasíllese en la categoría máxima de su escalafón al Personal de Planta Permanente mencionado en el Anexo I del presente, que se encuentra a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, según lo establecido por los artículos 24° y 35° de la Ley 9650/80, a partir de la fecha indicada.
Liquídase una Bonificación Remunerativa del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de la categoría actual, al Personal de Planta Permanente mencionado en el Anexo II del presente, que se encuentra en la máxima categoría de su escalafón y a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, a partir de la fecha indicada.
Morón, 19 de Junio de 2020

* * *

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría actual	Edad	Antigüedad	Desde
173201/00	Alegre Victoriano	Oficial Obrero Especializado 48 HS	62	19 Años	01/03/20
171289/00	Flores Ida Ramona	Administrativo Especializado 30 HS	62	19 Años	01/03/20
63859/00	Dominguez Eduardo Ariel	Oficial Obrero Especializado 48 HS	57	32 Años	01/03/20
172534/00	Alvarez Hector Cesar	Administrativo Senior 40 HS	62	20 Años	01/04/20
56697/00	Legorburu Carlos Alberto	Jefe de Departamento 48 HS	58	32 Años	01/04/20
113662/00	Landin Jorge Osvaldo	Tecnico Sistemas C 48 HS	62	27 Años	01/05/20

* * *

ANEXO II

Legajo	Apellido y Nombre	Categoría actual	Categoría requerida	Edad	Antigüedad	Desde
63693/00	Suarez Raúl Domingo	Oficial Obrero 48 HS	Oficial Obrero Encargado 48 HS	57	32 Años	01/03/20
62216/00	Bazan Silvia Beatriz	Tecnico A 40 HS	Tecnico Senior C 40 HS	61	32 Años	01/03/20
64451/00	Frejeiro Jorge Humberto	Tecnico Semi Senior 40 HS	Técnico Senior 40 HS	60	32 Años	01/03/20

* * *

DECRETO Nº 716/2020
Déjese sin efecto el Decreto N° 332/20, a partir del día 1° de Junio del año 2020, retornando el agente Vassallo Lautaro (Legajo N° 179190/00) a su cargo de base, en la categoría Administrativo Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Reencasíllese al agente Vassallo Lautaro (Legajo N° 179190/00) a partir del día 1° de Junio del año 2020, en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Asígnese el adicional por Jornada Prolongada, a partir del día 1° de Junio del año 2020, al agente Vassallo Lautaro (Legajo N° 179190/00), quien presta servicios en la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Asígnese el adicional por Función, a partir del día 1° de Junio del año 2020, al agente Vassallo Lautaro (Legajo N° 179190/00), quien presta servicios en la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Morón, 19 de Junio de 2020

* * *

DECRETO Nº 717/2020

Déjese sin efecto el Artículo 2º del Decreto Nº 443/20, a partir del día 1º de Mayo del año 2020.

Déjese sin efecto el Artículo 7º del Decreto Nº 443/20, a partir del día 1º de Abril del año 2020.

Morón, 19 de Junio de 2020

* * *

DECRETO Nº 718/2020

Téngase por designada a partir del día 1° de Junio del año 2020, a la Dra. López Yunes Miriam Marcela (D.N.I. Nº 30.835.742) – (Legajo Nº 305782/00), dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales de labor (de planta), a efectos de prestar funciones en el Servicio de Emergencia y Pediatría del SUMS, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 19 de Junio de 2020

* * *

DECRETO Nº 720/2020

Déjese sin efecto el Artículo 3º del Decreto Nº 125/20, a partir del día 1º de Febrero del año 2020.

Morón, 19 de Junio de 2020

* * *

DECRETO Nº 744/2020

Acéptese la renuncia presentada por el agente Ocampo Eliseo Daniel (Legajo Nº 279467/00) - (D.N.I. N° 23.657.330), a partir del día 1° de Junio del año 2020, quien revistaba en la categoría Técnico A con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 22 de Junio de 2020

* * *

DECRETO Nº 746/2020

Dispóngase la continuidad del docente Botto Gabriel Sebastián (Legajo N° 233112/00), a partir del día 2 de Marzo del año 2020 hasta el 31 de Marzo del año 2021, en el cargo de Profesor con cinco (5) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Ténganse por designado al docente Botto Gabriel Sebastián (Legajo N° 233112/00), a partir del día 10 de Marzo del año 2020 hasta el 31 de Marzo del año 2021, en el cargo de Profesor con una (1) Hora Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dispónese la baja de la docente Ciano Marcela Laura (Legajo N° 189422/00), a partir del día 21 de Diciembre del año 2019, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Autorizase la continuidad de la docente Rocco Paula Vanesa (Legajo N° 279067/00), a partir del día 10 de Marzo del año 2020 hasta el 31 de Marzo del año 2021, en el cargo de Profesora con cinco (5) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 22 de Junio de 2020

* * *

DECRETO Nº 747/2020

Dispónese la continuidad del docente Botto Gabriel Sebastián (Legajo N° 233112/00), a partir del día 2 de Marzo del año 2020 hasta el 31 de Marzo del año 2021, en el cargo de Profesor con nueve (9) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dispónese la baja, del docente Botto Gabriel Sebastián (Legajo N° 233112/00) a partir del día 12 de Marzo del año 2020, en el cargo de Profesor con tres (3) horas Cátedra Escuela Vocacional, quedando con seis (6) horas cátedra, con carácter de Suplente, quien cumple funciones en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Autorizase la continuidad del docente Collado Santiago (Legajo Nº 198412/18), a partir del día 2 de Marzo del año 2020 hasta el día 31 de Marzo del año 2021, con carácter Suplente, en el cargo de Profesor con cinco (5) horas Cátedra Escuela Vocacional, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Téngase por designado al docente Collado Santiago (Legajo Nº 198412/18), a partir del día 9 de Marzo del año 2020 hasta el día 31 de Marzo del año 2021, en el cargo de Profesor con una (1) hora Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 22 de Junio de 2020

* * *

DECRETO Nº 754/2020

Autorízase la continuidad de la docente Urbano Elba Yolanda (Legajo N° 226790/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Autorízase la continuidad de la docente Díaz Cecilia Margarita (Legajo N° 285278/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Autorízase la continuidad de la docente Coyante Viviana Lorena del Pilar (Legajo N° 181234/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2021, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Autorízase la continuidad de la docente Núñez Pamela Rosa (Legajo N° 262034/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 26 de Junio de 2020

* * *

DECRETO Nº 755/2020

Téngase por designadaa partir del día 15 de Abril del año 2020, a la Profesional Alves Analía Marcela

(D.N.I. Nº 28.181.416) - (Legajo N° 305612/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Emergencia, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 26 de Junio de 2020

* * *

DECRETO Nº 756/2020
Téngase por designadaa partir del día 15 de Abril del año 2020, a la Profesional Jiménez Silvia Raquel (D.N.I. Nº 23.169.437) -(Legajo N° 305623/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en elServicio de Emergencia, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón,perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 26 de Junio de 2020

* * *

DECRETO Nº 757/2020
Téngase por designadoa partir del día 15 de Abril del año 2020, al Profesional Uribe ÁlvarezAdrián Alejandro (D.N.I. Nº 92.901.839) -(Legajo N° 305645/00), con el fin de realizar Reemplazos de GuardiasMédicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en elServicio de Emergenciadel SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón,perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 26 de Junio de 2020

* * *

DECRETO Nº 758/2020
Téngase por designadaa partir del día 15 de Abril del año 2020, a la Profesional Pérez Débora Yael (D.N.I. Nº 29.033.227) - (Legajo N° 305634/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio deEmergencia, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón,perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 26 de Junio de 2020

* * *

DECRETO Nº 759/2020
Téngase por designado a partir del día 15 de Abril del año 2020, al Profesional Rodríguez Brian Alex (D.N.I. Nº 32.821.518) - (Legajo N° 305590/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio deEmergencia del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón,perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 26 de Junio de 2020

* * *

DECRETO Nº 760/2020
Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 705/19, pues donde se lee "... Maestra Especializada Jornada Simple..." deberá leerse "...Profesora con treinta (30) Horas Cátedra Escuela Vocacional...".

Morón, 26 de Junio de 2020

* * *

DECRETO Nº 762/2020
Téngase por designado a partir del día 15 de Abril del año 2020, al Profesional Garrido Mariano Francisco (D.N.I. Nº 37.072.116) -(Legajo N° 305589/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en elServicio de Emergencia, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón,perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 26 de Junio de 2020

* * *

DECRETO Nº 763/2020
Téngase por designado a partir del día 15 de Abril del año 2020, al Profesional Bianchini Nicolás (D.N.I. Nº 36.796.363) - (Legajo Nº 305578/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Emergencias del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 26 de Junio de 2020

* * *

DECRETO Nº 764/2020
Téngase por designada a partir del día 15 de Abril del año 2020, a la Profesional Bodner María Eugenia (D.N.I. Nº 31.929.287) -(Legajo N° 305601/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en elServicio de Emergencia del SUMS,dependiente de la Dirección del Hospital de Morón,perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 26 de Junio de 2020

* * *